

MARTES, 9 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2022-6124 *Convocatoria y bases reguladoras del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración para el acceso, por el sistema de concurso, a dos plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

Esta Alcaldía, por Resolución nº 87/2022, de 2 de agosto, ha aprobado la convocatoria y bases reguladoras del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración para el acceso, por el sistema de concurso, a dos plazas de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio vacantes en la plantilla de personal laboral fijo.

Se publica a continuación el texto íntegro de las citadas bases.

Selaya, 2 de agosto de 2022.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PARA EL ACCESO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, A DOS PLAZAS DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

PRIMERA. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN.

La presente convocatoria se realiza en virtud de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

En el Ayuntamiento de Selaya hay dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de Naturaleza Estructural, con dotación presupuestaria, ocupadas temporal e ininterrumpidamente desde antes del 1 de enero de 2016. En concreto, una plaza desde el 30 de marzo de 2006 y la otra desde el 29 de julio de 2009.

Las citadas plazas fueron incluidas en la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Selaya para el año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 13/2022, de 31 de enero (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 25, de 07/02/2022).

SEGUNDA. OBJETO DE LAS BASES.

Las bases tienen por objeto regular el proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración para el acceso, por el sistema de concurso, a dos plazas de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Selaya.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de este proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser alguna de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

CVE-2022-6124

MARTES, 9 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 153

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de que el aspirante sea nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, o equivalente. La equivalencia del título alegado que no tenga carácter general, deberá justificarse por la persona interesada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Son títulos equivalentes, sin perjuicio de otros debidamente acreditados por la persona interesada, los siguientes títulos de la rama sanitaria:

— Técnico Auxiliar de Clínica.

— Módulo profesional de nivel 2 de Auxiliar de Enfermería.

También es título equivalente estar en posesión del certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.

f) Estar ocupando actualmente al servicio de un Ayuntamiento, de forma temporal e ininterrumpida desde antes del 1 de enero de 2016, una plaza de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio.

Los aspirantes deberán cumplir los citados requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. INSTANCIAS.

Quienes deseen tomar parte en el proceso de estabilización deberán cumplimentar una instancia, conforme al modelo que se recoge en el anexo I de estas bases.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

— Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.

— Certificado expedido por el Ayuntamiento en el que preste servicios en el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio, en el que conste que el aspirante tiene contrato de trabajo temporal con dicho Ayuntamiento, de forma ininterrumpida desde antes del 1 de enero de 2016.

MARTES, 9 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 153

— En sobre cerrado, los documentos acreditativos de todos los méritos alegados.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, dentro del plazo anteriormente indicado. Si la solicitud se presenta de modo presencial en soporte papel, deberá hacerse en horario laborable de 9,00 a 14,00. También podrán presentarse de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (de aquí en adelante, BOC) y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el BOC, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOC y en el Tablón Electrónico Municipal. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, en la siguiente forma:

Presidente: Una Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña.

Vocales:

— Una Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña.

- El Educador Social de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña.

— Un funcionario que preste servicios en un Ayuntamiento de Cantabria.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros del tribunal deberán tener titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas convocadas. El personal de la Mancomunidad y el funcionario serán designados por el Alcalde. Este último ha de ser funcionario de carrera que preste servicios en un Ayuntamiento de Cantabria.

La determinación concreta de los miembros del tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOC conjuntamente con la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

MARTES, 9 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 153

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

La actuación del tribunal se ajustará a las presentes bases, y de forma supletoria, se regirá por lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA. FASES DEL CONCURSO Y SU CALIFICACIÓN.

El concurso consta de dos fases, una primera de valoración de méritos, y la segunda consistente en una entrevista curricular y personal a los aspirantes. En la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOC y en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, se fijará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración de méritos. El llamamiento para la celebración de la entrevista curricular y personal se hará mediante publicación en el Tablón electrónico municipal, debiendo transcurrir un mínimo de cinco días naturales desde la citada publicación.

Fase 1. Méritos.

Los méritos a valorar por el tribunal, hasta un máximo de 7 puntos, serán los siguientes:

1º. Experiencia laboral:

Se valorará la experiencia laboral por el desempeño del puesto de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio, con contrato de trabajo suscrito con un Ayuntamiento, en el período de tiempo anterior al 1 de enero de 2016, con la siguiente puntuación:

0,07 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 6 puntos.

2º. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Únicamente se valorarán los cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la materia propia del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima por los cursos acreditados será de 1 punto.

Por la superación de un curso de formación en materia de dietética, nutrición o higiene alimentaria se otorgará 0,20 puntos.

MARTES, 9 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 153

Para el resto de los cursos la puntuación se otorgará según la duración de los mismos, conforme al siguiente baremo de puntuación por cada curso:

De 10 hasta 25 horas: 0,15.

De 26 hasta 50 horas: 0,30.

De 51 hasta 100 horas: 0,60.

De más de 100 horas: 1.

La experiencia en el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio se acreditará mediante certificado expedido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento en el que se desempeñe o se haya desempeñado el puesto. En dicho certificado se indicará, de forma expresa, el tiempo de prestación de servicios hasta el 31 de diciembre de 2015 en el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio, a jornada completa, con contrato de trabajo temporal (en el supuesto de contratos de trabajo a jornada parcial, se establecerá su equivalencia a tiempo de jornada completa).

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado, título o diploma correspondiente.

Fase 2. Entrevista curricular y personal.

La entrevista se realizará únicamente a los/las aspirantes que hayan quedado entre los cinco primeros en la fase de méritos, y tiene carácter obligatorio para tales aspirantes. La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 3 puntos.

Se realizará de forma presencial ante el tribunal. Los aspirantes serán convocados para la entrevista en llamamiento único, por orden alfabético de apellidos empezando por la letra "A". La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el proceso selectivo y, en consecuencia, quedará excluido del mismo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el tribunal, se podrá entrevistar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a sus méritos aportados. Asimismo, el tribunal podrá realizarle una o varias preguntas relacionadas con la materia y funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán los siguientes aspectos:

— La exposición curricular, con el fin de que el tribunal pueda conocer con mayor claridad la vinculación de los cursos de formación y perfeccionamiento aportados por los aspirantes con la materia propia del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

— En relación con la experiencia laboral, se valorará la atención de los aspirantes con las personas usuarias del servicio y su grupo de apoyo, y su trabajo con el resto del equipo interdisciplinar.

— El conocimiento de los diversos procesos de actuación a seguir ante las situaciones que se plantean en el desarrollo de las funciones y actividades propias del puesto de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio.

MARTES, 9 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 153

Cada miembro del tribunal calificador puntuará de 0 a 3 la entrevista, de modo que la calificación final de la misma se obtendrá sumando las puntuaciones conseguidas por cada aspirante, y dividiendo la suma así obtenida por el número de miembros del tribunal cuyas puntuaciones se han computado.

La calificación total del concurso se obtendrá sumando las puntuaciones conseguidas por los aspirantes en las dos fases del mismo. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la entrevista curricular y personal.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Concluida la calificación de los aspirantes, el tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación final obtenida, que en la presente convocatoria irá referida a dos aspirantes, y, de acuerdo con la citada relación, elevará al Alcalde del Ayuntamiento, además del acta de la sesión, la propuesta de contratación de los aspirantes aprobados.

Dentro del plazo que se indique y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto que no presente su documentación o no reúna los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante que siga en puntuación al decaído.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación por los aspirantes aprobados y siendo ésta conforme, el Alcalde del Ayuntamiento acordará su contratación como personal laboral fijo.

La contratación será notificada a las personas interesadas, quienes deberán formalizar el contrato de trabajo en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la notificación. En caso contrario, sin que mediare causa justificada, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de la contratación acordada. En tal supuesto, la contratación se efectuará, previo cumplimiento de los correspondientes requisitos, a favor del aspirante que siga en puntuación al decaído.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA. LEY REGULADORA DEL CONCURSO.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

CVE-2022-6124

MARTES, 9 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 153

ANEXO I

Modelo de solicitud

D./Dña....., mayor de edad, con D.N.I nº..... y domicilio para notificaciones en c/..... nº....., de la localidad de....., C.P. y teléfono.....

EXPONGO: Que habiendo sido convocado proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración para el acceso, por el sistema de concurso, a dos plazas de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Selaya.

MANIFIESTO: Que reúno todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para participar en la misma, por lo que,

SOLICITO: Se tenga por presentada la presente instancia y documentación adjunta dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo convocado.

Adjunto a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento en el que presto servicios en el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio, en el que consta que tengo contrato de trabajo temporal con dicho Ayuntamiento, de forma ininterrumpida desde antes del 1 de enero de 2016.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.

Ena..... de..... de 2022

Fdo:

2022/6124

CVE-2022-6124